



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 103 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 05 MAR. 2020

## VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001-2020015083, que contiene el Informe Técnico N° 002-2020-ARSM-ETARSM/WALPER de fecha 13 de febrero del 2020, el Informe Técnico N° 018-2020-GRSM/SGDI de fecha 25 de febrero del 2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2020-ARSM-ETARSM/WALPER de fecha 13 de febrero del 2020, el Especialista Temático en Políticas Archivísticas, Capacitación y Supervisión del Archivo Regional - Gobierno Regional San Martín concluyó que es necesario la aprobación de la Directiva, puesto que permitirá cumplir con lo establecido en el Artículo 252°, numeral 11 del Reglamento de Organización y Funciones del del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2020-GRSM/SGDI de fecha 25 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto concluyó que la propuesta de Directiva N° 002-2020-GRSM/GRPyP-SGDI "Procedimientos para el Destino Final y/o Venta Directa de los Documentos Declarados Innecesarios por la Comisión Técnica Regional de Archivos del Gobierno Regional San Martín" se encuentra estructurada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 01-2014-GRSM/GRPyP/SGDI "Normas y Procedimientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional de San Martín". Asimismo, señaló que el Archivo Regional será el Órgano quien velará por el cumplimiento de la presente Directiva, así mismo de realizar su implementación y seguimiento por ser materia de su competencia;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. (...)";

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala que "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.";

Que, el literal c., del Artículo 5° de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado precisa que "El proceso de modernización de la





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 103 -2020-GRSM/GR

gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones (...) Descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones.”;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.”;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que “El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.”;

Que, el literal f., del Artículo 9° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que “Los gobiernos regionales son competentes para: (...) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.”;

Que, el Artículo 45° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que “(...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. (...)”;

Que, los Gobiernos Regionales tienen entre sus funciones generales, la función normativa y reguladora, la cual les permite elaborar y aprobar normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia, así como también tienen la función de planeamiento, la misma que los autoriza a diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. En este sentido, los Gobiernos Regionales tienen discrecionalidad en las cuestiones de orden administrativo, esto es, entre otros, la potestad de auto organizarse con el fin de satisfacer y cumplir con sus objetivos de desarrollo regional. Para ello, se sostienen de disposiciones que dirigen sus objetivos, dentro de la estructura del Estado, para alcanzar sus fines como Región, las mismas que son plasmadas en instrumentos de orden interno, como son las Directivas;

Que, la Directiva N° 001-2014-GRSM/GRPyP-SGDI “Normas y Procedimientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional de San Martín”, disposición de orden interno en el Gobierno Regional San Martín tiene como objetivo establecer normas específicas y los procedimientos que deben seguir las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional San Martín, incluidos la Autoridad Regional Ambiental, los Órganos Desconcentrados, los Proyectos Especiales y las Gerencias Territoriales para la formulación, modificación y aprobación de Directivas. Se busca que la elaboración y aprobación de Directivas se realice de manera uniforme y dentro del marco legal vigente;

Que, del análisis de la Directiva, se identifica lineamientos que garantizan la no utilidad de los documentos reciclados y puestos a la venta con la finalidad de mantener la confidencialidad de la información que los contiene, y su mal manejo. En este sentido, se puede decir que: (i) Las partes que participan en la Directiva son las competentes y responsables para cumplir con el objetivo de la misma (Jefatura, Comisión Técnica, Especialista Temático,

